República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00416**-00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere so pena de desistimiento tácito

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta al oficio No. 615, por parte de Bancolombia S.A. en la que se señala: "La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho". Respuesta que fue remitida a la parte actora, el 8 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que diligencie el oficio No. 617 ante el cajero pagadero correspondiente. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03d4a62362f6eeb9e742f843d5c3aba2eed396f936a3fc70d5271ddeba02d63c
Documento generado en 08/06/2021 09:34:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica